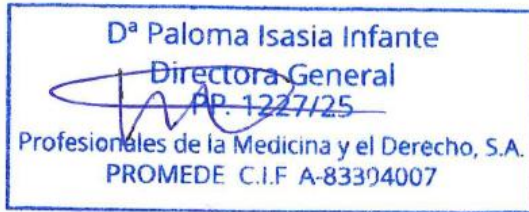


CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y DE PROVEEDORES

GRUPO PROMEDE

Versión:	1.0
Fecha de aprobación:	16/07/2026
Elaborado por:	Dirección de Calidad y Cumplimiento Normativo
Aprobado por:	Dirección General
	

Documento corporativo controlado.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. APLICACIÓN EN EL GRUPO DE EMPRESAS	4
4. PRINCIPIOS GENERALES	5
5. COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN	5
5.1 Salud y seguridad en el trabajo	5
5.2 Respeto a las personas, igualdad y no discriminación	5
5.3 Medio ambiente	6
5.4 Derechos humanos	6
5.5 Integridad, anticorrupción y prevención del fraude	7
5.6 Cumplimiento legal y competencia leal	7
6. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	7
7. USO DE LA TECNOLOGÍA Y DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	8
8. DERECHOS DIGITALES Y DESCONEXIÓN DIGITAL	9
9. LEALTAD PROFESIONAL	9
10. OPERACIONES PARTICULARES Y GASTOS	10
11. IMAGEN, REPUTACIÓN Y COMUNICACIONES	10
12. CONTINUIDAD DE NEGOCIO	11
13. CONTROLES Y CUMPLIMIENTO	11
14. CANAL DE CONSULTAS Y SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	12
15. CONDUCTA DE PROVEEDORES	12
15.1 Cumplimiento legal e integridad	12
15.2 Derechos humanos y condiciones laborales	13
15.3 Seguridad y salud	13
15.4 Medio ambiente	13
15.5 Confidencialidad, datos y seguridad de la información	13
15.6 Subcontratación y cadena de suministro	13
15.7 Verificación e incumplimientos	14
16. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO	14
17. VIGENCIA Y REVISIÓN	14

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección del Grupo PROMEDE establece el presente Código de Conducta Ética y de Proveedores como marco común de principios y pautas de actuación para las sociedades que integran el grupo, sus órganos de dirección, personas trabajadoras, colaboradores y proveedores.

El Código integra en un único documento las reglas esenciales de conducta interna y los requisitos éticos aplicables a las relaciones con terceros. Su finalidad es promover una actuación íntegra, responsable y transparente, prevenir riesgos legales y reputacionales y reforzar la confianza de clientes, profesionales, proveedores, Administraciones públicas y demás partes interesadas.

Las disposiciones del Código se aplicarán de conformidad con la legislación vigente, la negociación colectiva, los contratos y las políticas o procedimientos internos que resulten aplicables. El Código no sustituye las obligaciones legales o profesionales específicas ni limita los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es aplicable, en los términos que correspondan a la naturaleza de cada relación, a:

- Las sociedades que formen parte del Grupo PROMEDE en cada momento.
- Las personas integrantes de sus órganos de administración y dirección y todas las personas trabajadoras.
- Las personas colaboradoras, profesionales externos, representantes, agentes y demás terceros que actúen en nombre o por cuenta de una sociedad del grupo.
- Los proveedores, contratistas y subcontratistas cuando el Código se incorpore a la relación contractual, sea expresamente aceptado o resulte aplicable por la documentación de contratación correspondiente.

Las personas sujetas al Código deberán conocer su contenido, actuar conforme a sus principios y atender las políticas y procedimientos que lo desarrollen. Las obligaciones concretas se interpretarán atendiendo a la posición, funciones, capacidad de decisión y relación jurídica de cada persona o entidad.

3. APLICACIÓN EN EL GRUPO DE EMPRESAS

A los exclusivos efectos de este Código, se entenderá por Grupo PROMEDE el conjunto de sociedades que se encuentren bajo una dirección o control común. Esta definición no altera la personalidad jurídica, autonomía organizativa ni responsabilidades propias de cada sociedad.

Los principios del Código constituyen un marco común de actuación con independencia del tamaño, actividad o grado de desarrollo de cada entidad. La implantación de políticas, controles, certificaciones o estándares específicos se ajustará a la actividad, riesgos, obligaciones legales y nivel de implantación de cada sociedad.

Cada sociedad será responsable de aplicar el Código en su ámbito y de realizar las adaptaciones necesarias para cumplir la normativa que le corresponda. Cuando exista una regla legal, contractual, deontológica o interna más estricta, se aplicará esta última en lo que resulte compatible con el ordenamiento jurídico.

La aceptación o adhesión al Código se documentará en la forma adecuada a cada relación. En el ámbito laboral, su aplicación respetará la legislación laboral, los convenios colectivos, los contratos y los derechos de información, consulta o participación de la representación legal de las personas trabajadoras.

4. PRINCIPIOS GENERALES

La actuación del Grupo PROMEDE y de las personas sujetas a este Código se regirá por los siguientes principios:

- Legalidad, integridad y buena fe en todas las decisiones y actuaciones.
- Respeto a la dignidad, los derechos humanos, la igualdad de trato y la no discriminación.
- Independencia, objetividad, rigor y responsabilidad profesional.
- Confidencialidad, protección de los datos personales y seguridad de la información.
- Transparencia y veracidad en la información y en las relaciones con terceros.
- Uso responsable de los recursos, la tecnología y la inteligencia artificial.
- Protección del medio ambiente, sostenibilidad y utilización eficiente de los recursos.
- Buen gobierno, rendición de cuentas, trazabilidad y mejora continua.

Todas las decisiones deberán adoptarse con diligencia, proporcionalidad y respeto a los intereses legítimos de las partes implicadas, sin utilizar la posición profesional para obtener ventajas indebidas ni para perjudicar a otras personas o entidades.

5. COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN

La Dirección promoverá una cultura ética basada en el ejemplo, facilitará los recursos razonables para la aplicación del Código y fomentará la formación, la prevención y la mejora continua. Los compromisos siguientes se desarrollarán atendiendo a la actividad y obligaciones de cada sociedad.

5.1 Salud y seguridad en el trabajo

El Grupo PROMEDE reconoce el derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz de su seguridad y salud y adoptará las medidas preventivas exigibles, integrando la prevención en la organización y en la planificación de la actividad.

Las personas trabajadoras y colaboradoras deberán cumplir las instrucciones preventivas, utilizar correctamente los medios y equipos facilitados, cooperar con la organización y comunicar de inmediato cualquier riesgo, accidente, incidente o deficiencia que pueda afectar a la seguridad o salud de las personas.

Queda prohibido ocultar accidentes o incidentes, inducir a terceras personas a hacerlo,

falsificar registros de seguridad u ordenar o tolerar el incumplimiento de las normas preventivas. En los supuestos de concurrencia de empresas se atenderán las obligaciones de coordinación de actividades empresariales que resulten aplicables.

5.2 Respeto a las personas, igualdad y no discriminación

El Grupo PROMEDE promoverá un entorno de trabajo inclusivo, seguro y respetuoso. No se admitirá discriminación por ninguna de las causas protegidas legalmente ni trato desfavorable relacionado con circunstancias personales o sociales ajenas a la capacidad y requisitos objetivos de la actividad profesional.

Se rechaza cualquier forma de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso discriminatorio, acoso o violencia por motivos LGTBI, acoso laboral, hostigamiento, intimidación, abuso de autoridad o conducta que tenga por objeto o efecto atentar contra la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Las sociedades del grupo establecerán o aplicarán los procedimientos y protocolos de prevención y actuación exigibles conforme a la normativa y a su estructura. Las comunicaciones serán tratadas con confidencialidad, respeto a la intimidad, imparcialidad y protección frente a represalias, sin perjuicio de los derechos de defensa de las personas afectadas.

La organización promoverá la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad, así como las medidas de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI cuando resulten legalmente exigibles.

Se respetarán la libertad sindical, el derecho de asociación y la negociación colectiva en los términos previstos por la legislación aplicable. Las relaciones entre compañeros, superiores, subordinados, clientes, profesionales, proveedores y colaboradores deberán basarse en el respeto profesional y la colaboración.

5.3 Medio ambiente

El Grupo PROMEDE desarrollará su actividad procurando prevenir y reducir los impactos ambientales que puedan derivarse de ella, cumpliendo las obligaciones legales y los compromisos ambientales asumidos por cada sociedad.

Se promoverán el uso eficiente de la energía, el agua, el papel y demás recursos; la reducción y correcta gestión de residuos; la prevención de la contaminación; y la adopción de medidas de respuesta ante posibles incidentes ambientales, atendiendo a la naturaleza y alcance de cada actividad.

Las personas sujetas al Código deberán conocer y respetar las instrucciones ambientales aplicables a su puesto o servicio y comunicar cualquier incidencia que pueda producir un daño ambiental o un incumplimiento normativo.

5.4 Derechos humanos

El Grupo PROMEDE respeta los derechos humanos reconocidos en la normativa nacional e internacional y promoverá su respeto en sus relaciones empresariales y, de forma

proporcionada, en su cadena de suministro.

No se tolerarán el trabajo forzoso, la trata de personas, la servidumbre, la esclavitud moderna, el trabajo infantil ni ninguna otra forma de explotación o abuso. La edad de acceso al empleo y las condiciones de trabajo de las personas menores se ajustarán estrictamente a la legislación aplicable.

Cuando se detecte un riesgo o incumplimiento relevante en materia de derechos humanos, la organización valorará las medidas preventivas, correctivas o contractuales procedentes, atendiendo a la gravedad, capacidad de influencia y circunstancias del caso.

5.5 Integridad, anticorrupción y prevención del fraude

El Grupo PROMEDE mantiene una política de tolerancia cero frente a la corrupción, el soborno, la extorsión, el fraude, la apropiación indebida, la falsedad documental, el blanqueo de capitales y cualquier práctica destinada a obtener o conceder una ventaja indebida en relaciones públicas o privadas.

Ninguna persona sujeta al Código podrá ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar pagos, comisiones, regalos, favores o beneficios que pretendan influir de manera impropia en una decisión, alterar la objetividad profesional o generar una apariencia razonable de compromiso o dependencia. Quedan prohibidos los pagos de facilitación y las entregas de dinero en efectivo o equivalentes con estas finalidades.

Las atenciones comerciales o de cortesía únicamente podrán admitirse cuando sean lícitas, razonables, transparentes, ocasionales y compatibles con las políticas internas y con la independencia de las partes. En caso de duda deberá consultarse previamente con la función responsable.

Las donaciones, patrocinios, colaboraciones y aportaciones deberán responder a una finalidad legítima, estar autorizadas y quedar adecuadamente documentadas. Los registros, facturas y justificantes deberán reflejar de forma exacta y completa la realidad de las operaciones.

5.6 Cumplimiento legal y competencia leal

Las sociedades del grupo y las personas sujetas al Código cumplirán la legislación y las obligaciones regulatorias aplicables a sus actividades. La organización mantendrá mecanismos proporcionados para identificar, actualizar y revisar sus requisitos legales y contractuales.

Las relaciones con competidores se desarrollarán con respeto a las normas de competencia. No se admitirán acuerdos o intercambios de información que tengan por objeto o efecto restringir ilícitamente la competencia, manipular procesos de contratación o utilizar de forma indebida información confidencial de terceros.

Los requerimientos de autoridades, órganos judiciales y Administraciones públicas serán canalizados por las personas responsables. La colaboración deberá ser diligente y veraz, sin ocultar, destruir o alterar información ni obstaculizar actuaciones legítimas de inspección, supervisión o investigación.

6. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Información confidencial. Toda información no pública de las sociedades del grupo, de sus clientes, personas trabajadoras, profesionales, proveedores o terceros deberá tratarse con reserva y utilizarse únicamente para las finalidades profesionales autorizadas. El acceso se limitará a quienes lo necesiten para el desempeño de sus funciones y dentro de los permisos asignados.

No podrá revelarse, copiarse, extraerse, almacenarse en medios no autorizados ni utilizarse en beneficio propio o de terceros, salvo autorización válida o deber legal. La obligación de confidencialidad subsistirá tras la finalización de la relación y se procederá a la devolución o eliminación de la información conforme a las instrucciones y plazos aplicables.

Las intervenciones docentes, profesionales o públicas y la participación en redes sociales, foros o medios digitales no podrán comprometer información confidencial ni derechos de clientes o terceros. La representación pública del Grupo PROMEDE requerirá la autorización que corresponda.

Protección de datos personales. El tratamiento de datos personales se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa aplicable, respetando los principios de licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización, exactitud, conservación limitada, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva.

Solo podrán acceder a los datos las personas autorizadas y en la medida necesaria para sus funciones. No se tratarán ni comunicarán datos para fines incompatibles o sin una base jurídica válida. Los datos de salud y las demás categorías especiales recibirán las garantías reforzadas que correspondan.

La información relativa a las personas trabajadoras será tratada de acuerdo con las bases jurídicas aplicables y con la información facilitada en las correspondientes cláusulas de privacidad, sin que este Código sustituya dichos deberes de información.

Seguridad de la información. Las personas usuarias deberán cumplir las políticas y medidas de seguridad, proteger sus credenciales, utilizar únicamente dispositivos, aplicaciones y servicios autorizados, respetar los controles de acceso y comunicar sin demora cualquier incidente, pérdida, acceso indebido, envío erróneo o sospecha de vulneración.

La organización podrá aplicar medidas y estándares alineados con el Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001 u otros marcos cuando resulten aplicables o hayan sido adoptados por la sociedad correspondiente. Estas referencias no implican su implantación uniforme en todas las entidades del grupo.

Trabajo a distancia. En el trabajo a distancia o teletrabajo deberán respetarse las instrucciones específicas de protección de datos y seguridad de la información, evitando accesos de personas no autorizadas, pérdidas, usos indebidos o exposición de documentos, pantallas, conversaciones y dispositivos.

7. USO DE LA TECNOLOGÍA Y DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Uso de sistemas y dispositivos. Los equipos, programas, cuentas, redes y servicios facilitados por la organización se utilizarán para fines profesionales y conforme a las políticas internas. Cualquier uso personal permitido deberá ser ocasional, razonable y no afectar a la seguridad, productividad, prestación del servicio ni intereses legítimos de la organización.

No se instalarán programas sin autorización, no se desactivarán controles de seguridad ni se emplearán los sistemas para actividades ilícitas, ofensivas, discriminatorias o contrarias a los derechos de terceros. Se respetarán las licencias, la propiedad intelectual y las condiciones de uso de las herramientas utilizadas.

Las medidas de control empresarial sobre dispositivos y sistemas se aplicarán únicamente para finalidades legítimas, con criterios previamente establecidos, información adecuada a las personas trabajadoras y respeto a los principios de necesidad, idoneidad, proporcionalidad e intimidad previstos legalmente.

Inteligencia artificial. El uso de sistemas o herramientas de inteligencia artificial deberá ajustarse al Reglamento (UE) 2024/1689, a la normativa de protección de datos, propiedad intelectual, secreto empresarial y demás requisitos legales, contractuales, profesionales y deontológicos aplicables.

Solo se utilizarán herramientas y usos autorizados por la organización. No se incorporarán datos personales, información confidencial, expedientes, documentos de clientes o contenidos protegidos en servicios no autorizados o que no ofrezcan las garantías necesarias para el tratamiento previsto.

Los resultados generados deberán ser revisados de forma crítica por una persona competente antes de su utilización. La responsabilidad sobre las decisiones, informes, comunicaciones o servicios no se traslada a la herramienta. Cuando la inteligencia artificial se utilice en actividades profesionales o pueda afectar a derechos o intereses de personas, se garantizarán la supervisión humana, la trazabilidad y las comprobaciones adecuadas al riesgo.

No se utilizará la inteligencia artificial para manipular, engañar, discriminar, suplantar identidades, crear contenidos ilícitos o eludir controles. Se informará sobre su utilización cuando lo exija la ley, el contrato, las normas profesionales o las políticas internas. La organización promoverá un nivel adecuado de formación y alfabetización en materia de inteligencia artificial para las personas que utilicen estos sistemas.

8. DERECHOS DIGITALES Y DESCONEXIÓN DIGITAL

El Grupo PROMEDE respetará el derecho a la intimidad en el uso de dispositivos digitales puestos a disposición de las personas trabajadoras y los derechos relacionados con videovigilancia, grabación de sonidos y geolocalización, en los términos y con las garantías previstos por la normativa aplicable.

Se reconoce el derecho a la desconexión digital fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, con el fin de preservar los descansos, permisos, vacaciones

y la intimidad personal y familiar. Las modalidades de ejercicio se concretarán en la política interna, la negociación colectiva o los acuerdos que resulten aplicables, previa participación o audiencia de la representación legal de las personas trabajadoras cuando proceda.

La organización promoverá un uso razonable de las herramientas tecnológicas y acciones de formación y sensibilización para prevenir la fatiga informática. Las personas con responsabilidades de dirección deberán favorecer una cultura que respete los tiempos de descanso y evite comunicaciones innecesarias fuera de la jornada.

El derecho a la desconexión se preservará especialmente en el trabajo a distancia. Las excepciones por guardias, disponibilidad, emergencias o necesidades justificadas deberán estar previstas y aplicarse de manera proporcionada conforme a la normativa, el contrato o las reglas internas correspondientes.

9. LEALTAD PROFESIONAL

Conflictos de interés. Las personas sujetas al Código deberán actuar con lealtad, buena fe y objetividad, evitando situaciones en las que sus intereses personales, familiares, profesionales o económicos puedan interferir, o aparenten interferir, con los intereses legítimos de la organización o con su independencia profesional.

Todo conflicto real o potencial deberá comunicarse a la persona o función responsable y la persona afectada se abstendrá de intervenir en la decisión mientras se analiza la situación. La información será tratada con confidencialidad y únicamente para gestionar el conflicto.

No se utilizarán la posición, los recursos, los activos, la información o las oportunidades de negocio conocidas por razón del trabajo para obtener beneficios indebidos propios o de personas vinculadas.

Independencia profesional. Las instrucciones organizativas, comerciales o de gestión no podrán alterar la objetividad, el criterio técnico, las obligaciones deontológicas ni la independencia que corresponda a quienes desarrollen actividades profesionales o periciales.

Actividades externas. Podrán realizarse actividades profesionales externas siempre que sean compatibles con la legislación, el contrato, las obligaciones de dedicación y confidencialidad y no perjudiquen el desempeño, la imagen o los intereses legítimos de la organización. Deberán comunicarse o autorizarse cuando exista un posible conflicto o así lo exijan el contrato o las políticas aplicables.

Relaciones con clientes y proveedores. Las decisiones de contratación y las condiciones económicas deberán basarse en criterios objetivos, trazables y vinculados a la calidad, idoneidad, coste, seguridad, cumplimiento y necesidades del servicio. Se evitarán favoritismos, relaciones de dependencia personal o interferencias que comprometan la imparcialidad.

Relaciones con organismos públicos. Las gestiones ante autoridades y Administraciones públicas se realizarán por personas autorizadas, con respeto, veracidad y plena colaboración. No se ofrecerán regalos, pagos, ventajas o aportaciones destinadas a influir en una decisión pública.

10. OPERACIONES PARTICULARES Y GASTOS

Se consideran contrarias al Código las operaciones personales que interfieran de forma relevante con el trabajo, utilicen recursos de la organización sin autorización o se realicen aprovechando información reservada, oportunidades o conocimientos obtenidos por razón del puesto.

No podrá utilizarse información no pública de la organización, clientes, proveedores o terceros para realizar operaciones, obtener ventajas o recomendar actuaciones en beneficio propio o ajeno. Ante cualquier duda sobre el carácter reservado de una información deberá consultarse antes de actuar.

Los gastos realizados por cuenta de una sociedad del grupo deberán estar vinculados a la actividad profesional, ser necesarios y razonables, contar con las autorizaciones exigidas y justificarse mediante documentación veraz y suficiente. Se prohíben la alteración de justificantes, el fraccionamiento para eludir controles y la imputación de gastos personales.

11. IMAGEN, REPUTACIÓN Y COMUNICACIONES

La imagen y reputación del Grupo PROMEDE dependen de la conducta de todas las personas que actúan en su nombre. Las actuaciones profesionales deberán preservar la confianza de clientes, profesionales, proveedores, autoridades y sociedad en general, sin que ello limite el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales y libertades individuales.

Las intervenciones ante medios de comunicación, jornadas, publicaciones, redes sociales o eventos con difusión pública requerirán la autorización correspondiente cuando se actúe o pueda razonablemente entenderse que se actúa en representación de una sociedad del grupo.

Las comunicaciones corporativas, comerciales y publicitarias deberán ser lícitas, veraces, claras y comprobables. No se admitirán mensajes engañosos, exageraciones que puedan inducir a error, ocultación de información relevante, prácticas desleales ni contenidos que vulneren la dignidad o fomenten la discriminación y los estereotipos.

No se utilizarán marcas, logotipos, imágenes, testimonios o contenidos de terceros sin la autorización o título habilitante necesario. En redes sociales deberá evitarse la divulgación de información confidencial y la generación de una apariencia falsa de representación o respaldo corporativo.

12. CONTINUIDAD DE NEGOCIO

Las sociedades del grupo podrán establecer medidas de continuidad y resiliencia atendiendo a la criticidad de sus procesos, servicios, sistemas y proveedores. Estas medidas podrán comprender procedimientos de respuesta a incidentes, copias de seguridad, recuperación, comunicaciones alternativas y asignación de responsabilidades.

Las personas sujetas al Código deberán conocer y seguir las instrucciones que les correspondan, participar en las pruebas o acciones formativas previstas y comunicar cualquier incidencia que pueda interrumpir o degradar de forma significativa la prestación de los servicios.

Los proveedores que soporten servicios críticos deberán cumplir las obligaciones de continuidad, disponibilidad, recuperación y notificación que se establezcan en el contrato o en los requisitos técnicos aplicables.

13. CONTROLES Y CUMPLIMIENTO

La Dirección o la persona o función designada, a nivel de grupo o de cada sociedad, será responsable de impulsar la difusión, interpretación, seguimiento y revisión del Código dentro de sus competencias. La gestión del Sistema interno de información corresponderá a su Responsable conforme a la Ley 2/2023 y al procedimiento específico aplicable.

La organización podrá desarrollar medidas de formación, evaluación de riesgos, controles internos, revisión de terceros, seguimiento de indicadores y verificaciones proporcionadas para prevenir, detectar y corregir incumplimientos. Se realizará un seguimiento periódico del grado de aplicación del Código y se informará a la Dirección en la forma que se establezca.

Las investigaciones internas deberán desarrollarse con independencia, imparcialidad, confidencialidad, protección de datos, respeto a la presunción de inocencia y a los derechos de audiencia y defensa. El acceso a la información se limitará a las personas autorizadas y las actuaciones quedarán documentadas cuando corresponda.

Las medidas correctivas o disciplinarias serán proporcionales a la gravedad, reiteración, intencionalidad, daño causado y demás circunstancias, y se adoptarán conforme a la legislación, el convenio colectivo, los procedimientos internos y los contratos aplicables. Ninguna decisión interna impedirá el ejercicio de los derechos o acciones reconocidos legalmente.

14. CANAL DE CONSULTAS Y SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Las consultas generales sobre la interpretación o aplicación del Código podrán dirigirse a info@promede.com o a la función interna que se designe. Este correo de consultas no sustituye al Sistema interno de información para las comunicaciones comprendidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Las informaciones sobre acciones u omisiones incluidas en el ámbito de la Ley 2/2023 deberán presentarse, preferentemente cuando puedan tratarse de manera efectiva y no exista riesgo de represalia, a través del canal interno habilitado por el Grupo PROMEDE y de acuerdo con la política y el procedimiento de gestión publicados.

El canal interno permitirá las formas de comunicación previstas legalmente y la presentación y tramitación de comunicaciones anónimas. Se garantizarán la seguridad del sistema, la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de las personas mencionadas, la protección de los datos y la restricción del acceso a personal autorizado.

Quedan prohibidas las represalias, amenazas o tentativas de represalia contra quienes comuniquen información con motivos razonables para considerar que es veraz y se encuentre dentro del ámbito de protección legal. La identidad solo podrá comunicarse en los supuestos y con las garantías legalmente previstas.

La utilización del canal interno no limita el derecho a acudir a los canales externos, a las autoridades competentes o a la revelación pública cuando concurran las condiciones legales. Las comunicaciones relativas exclusivamente a incumplimientos internos no comprendidos en la Ley 2/2023 podrán tramitarse por el procedimiento que corresponda, respetando en todo caso la confidencialidad y la prohibición de represalias que resulte aplicable.

Las personas sujetas al Código deberán comunicar de buena fe los incumplimientos relevantes de los que tengan conocimiento por los canales disponibles. La comunicación deliberada de información falsa o manipulada podrá dar lugar a las responsabilidades procedentes. Ninguna orden contraria a la ley o al Código exime de responsabilidad; deberá rechazarse y ponerse en conocimiento por el cauce adecuado.

15. CONDUCTA DE PROVEEDORES

Los proveedores, contratistas y subcontratistas deberán cumplir los principios de este apartado cuando hayan aceptado el Código o este se haya incorporado a la documentación contractual. Las exigencias se aplicarán de forma proporcionada a la naturaleza del suministro o servicio, sus riesgos y las obligaciones legales y contractuales asumidas.

15.1 Cumplimiento legal e integridad

Los proveedores deberán cumplir la legislación, autorizaciones, licencias y obligaciones fiscales, laborales, de Seguridad Social y sectoriales aplicables a su actividad y al servicio contratado.

Deberán mantener una conducta íntegra y no participar en actos de corrupción, soborno, extorsión, fraude, blanqueo de capitales, prácticas colusorias o ventajas indebidas. Comunicarán cualquier conflicto de interés que pueda afectar a la relación con el Grupo PROMEDE y emitirán facturas, registros y justificantes completos y veraces.

No ofrecerán regalos, pagos o beneficios destinados a influir en decisiones de contratación, supervisión, aceptación o pago. Las atenciones de cortesía deberán ser lícitas, razonables, transparentes y no comprometer la independencia de las partes.

15.2 Derechos humanos y condiciones laborales

Los proveedores respetarán los derechos humanos y laborales reconocidos por la normativa aplicable. No utilizarán trabajo forzoso o infantil, trata de personas, servidumbre ni otras formas de explotación, y adoptarán medidas razonables para prevenir estas prácticas en las actividades vinculadas al servicio contratado.

Garantizarán condiciones de trabajo legales y dignas, incluidas las relativas a contratación, jornada, descanso, retribución, afiliación y cotización, libertad sindical y negociación colectiva. No tolerarán discriminación, acoso, violencia, intimidación ni abuso de autoridad.

15.3 Seguridad y salud

Los proveedores proporcionarán un entorno de trabajo seguro y saludable, cumplirán la normativa de prevención de riesgos laborales y facilitarán a su personal la información, formación, equipos y medidas de protección necesarios.

Cuando desarrollen actividades en centros o procesos del Grupo PROMEDE, cooperarán en la coordinación de actividades empresariales, comunicarán los riesgos propios que puedan afectar a terceros y atenderán las instrucciones preventivas aplicables.

15.4 Medio ambiente

Los proveedores cumplirán la normativa ambiental aplicable a su actividad y gestionarán de forma responsable los residuos, emisiones, vertidos, sustancias y recursos asociados al servicio. Procurarán prevenir la contaminación y reducir consumos e impactos cuando sea razonablemente posible.

Deberán comunicar sin demora los incidentes ambientales relevantes relacionados con el servicio y colaborar en las medidas de contención, corrección y prevención que procedan.

15.5 Confidencialidad, datos y seguridad de la información

Los proveedores protegerán la información confidencial y los datos a los que accedan, utilizándolos únicamente para la ejecución del contrato y limitando el acceso a personal autorizado sujeto a deberes de confidencialidad.

Cuando traten datos personales por cuenta de una sociedad del grupo, deberán formalizar y cumplir el correspondiente acuerdo de encargo, aplicar las medidas de seguridad adecuadas, no incorporar subencargados sin la autorización prevista y comunicar las violaciones de seguridad en los plazos y condiciones contractuales.

Cumplirán los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio, protegerán credenciales y accesos, respetarán la propiedad intelectual y comunicarán de inmediato cualquier incidente, pérdida, acceso no autorizado o vulnerabilidad que pueda afectar al Grupo PROMEDE, sus clientes o terceros.

15.6 Subcontratación y cadena de suministro

La subcontratación se realizará únicamente cuando esté permitida por la legislación y el contrato y, en su caso, cuente con la autorización exigida. El proveedor seguirá siendo responsable de la correcta ejecución de las obligaciones asumidas frente al Grupo PROMEDE.

Cuando resulte contractual o legalmente exigible, el proveedor trasladará a sus subcontratistas requisitos equivalentes en materia de integridad, derechos humanos, condiciones laborales, seguridad, medio ambiente, confidencialidad y protección de datos. Mantendrá un nivel de control y trazabilidad proporcionado al riesgo del servicio y a su capacidad de influencia.

15.7 Verificación e incumplimientos

Los proveedores deberán colaborar de forma razonable con las solicitudes de información, evidencias, evaluaciones o verificaciones previstas en la ley o en el contrato. Estas actuaciones se realizarán de manera proporcionada, respetando la confidencialidad, la protección de datos y los derechos de terceros.

El proveedor comunicará los incumplimientos materiales relacionados con el servicio y adoptará las medidas correctivas acordadas. El Grupo PROMEDE podrá solicitar un plan de

corrección y realizar su seguimiento.

El incumplimiento del Código podrá ser tenido en cuenta para la homologación, evaluación o continuidad de la relación y dar lugar, según la gravedad y lo previsto en el contrato y la ley, a medidas correctivas, suspensión, resolución contractual o ejercicio de las acciones correspondientes.

16. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El Grupo PROMEDE difundirá el Código y facilitará su acceso a las personas incluidas en su ámbito. Podrá establecer acciones de información y formación adaptadas a las funciones y riesgos de cada colectivo.

Las personas trabajadoras y miembros de los órganos de dirección deberán acusar recibo o aceptar expresamente el Código cuando así se determine. Su obligatoriedad se ejercerá dentro de las facultades legales de organización y dirección y no modificará ni reducirá los derechos reconocidos por la ley, el convenio colectivo o el contrato.

Los colaboradores y proveedores quedarán vinculados en la medida en que el Código sea aceptado o incorporado a su contrato, pedido, condiciones de contratación o documento de adhesión. La aceptación deberá conservarse de forma documentada.

El incumplimiento podrá dar lugar a medidas disciplinarias, contractuales o legales conforme a la normativa y procedimientos aplicables, con respeto a la proporcionalidad y a los derechos de las personas afectadas. El desconocimiento no justificará el incumplimiento cuando el Código haya sido debidamente comunicado y resulte exigible.

Nadie podrá solicitar, ordenar o tolerar una conducta contraria a la ley o al Código. Las personas que planteen consultas o comuniquen de buena fe posibles incumplimientos deberán ser tratadas con respeto y protegidas frente a represalias en los términos legalmente aplicables.

17. VIGENCIA Y REVISIÓN

El presente Código entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Dirección General. La versión y fecha de aprobación se identificarán en el propio documento.

Será revisado periódicamente y, en todo caso, cuando se produzcan cambios normativos, organizativos, contractuales o de riesgos que hagan necesaria su actualización. Las modificaciones serán aprobadas y comunicadas por los cauces establecidos.

Desde su entrada en vigor sustituirá, en lo que se determine en el acuerdo de aprobación, los códigos internos anteriores sobre la misma materia. Las modificaciones no se aplicarán con efecto retroactivo para fundamentar consecuencias disciplinarias o contractuales anteriores a su comunicación y exigibilidad.